

**ACOGE SOLICITUD DE RENUNCIA DE EMBARCACIÓN
QUE INDICA Y ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO
TOTAL ENTRE JUAN HERALDO MÉNDEZ TORRES Y
VÍCTOR MANUEL PRADENAS ARIAS.**

R. EX. N°:

1320

VALPARAÍSO,

06 JUL. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Juan Heraldo Méndez Torres y Víctor Manuel Pradenas Arias; Contrato de reemplazo total de fecha 19 de junio de 2020, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Tomé, Gonzalo Miguez Núñez; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 19045 y la inscripción de la embarcación "**CAMINO AL CIELO**", matrícula N° 2106, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, RPA N° 958061; el Informe Técnico N° 3851, de fecha 24 de junio de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 de junio de 2020, Juan Heraldo Méndez Torres, cédula de identidad N° 6.881.821-4 como reemplazado y Víctor Manuel Pradenas Arias, cédula de identidad N° 14.322.916-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 958061, correspondiente a la embarcación "**CAMINO AL CIELO**", matrícula N° 2106, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 19045 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 965225 correspondiente a la embarcación "**CONTRA VIENTO Y MAREA**", matrícula N° 2357 de la Capitanía de Puerto de Lirquén, de la inscripción RPA N° 696852 correspondiente a la embarcación "**LA JOYA DEL MAR**", matrícula N° 2531 de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 69334 en las categorías de pescador artesanal, armador, buzo mariscador y recolector de orilla, inscrito con fecha 27 de noviembre de 1998, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso congrio dorado, autorizado para la embarcación "**CONTRA VIENTO Y MAREA**", presentando 19 viajes para el año 2016, 7 viajes para el año 2017 y 11 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 3 viajes para el año 2016, 3 viajes para el año 2017 y 3 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, el armador, Víctor Manuel Pradenas Arias, presenta solicitud de renuncia a la inscripción de la embarcación "**LA JOYA DEL MAR**" RPA N° 696852, matrícula 2531 de la Capitanía de Puerto de Lirquén, con fecha 19 de junio de 2020, indicando como motivo de la renuncia el trámite de reemplazo que por este acto se resuelve, declarando estar en conocimiento que, al renunciar a esta inscripción, está renunciando tanto a las especies autorizadas, como aquellas que se encuentran en la lista de espera de la embarcación antes individualizada.

5.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1616236, de fecha 17 de junio de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "**CAMINO AL CIELO**", matrícula N° 2106, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1616237, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**CAMINO AL CIELO**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de septiembre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

6.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1616235, de fecha 16 de junio de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lirquén, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

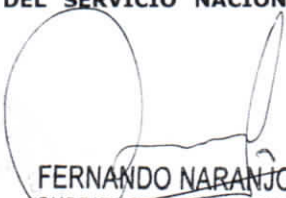
1. Acógrese solicitud de renuncia a la inscripción en el Registro Nacional de Embarcaciones Artesanales de fecha 19 de junio de 2020 respecto de la embarcación "**LA JOYA DEL MAR**" RPA N° 696852, matrícula 2531 de la Capitanía de Puerto de Lirquén, requerida por Víctor Manuel Pradenas Arias, cédula de identidad N° 14.322.916-5, señalando como motivo el trámite de reemplazo de la embarcación "**CAMINO AL CIELO**".

2. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 19 de junio de 2020, por Juan Heraldo Méndez Torres, cédula de identidad N° 6.881.821-4 como reemplazado y Víctor Manuel Pradenas Arias, cédula de identidad N° 14.322.916-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 958061, correspondiente a la embarcación "**CAMINO AL CIELO**", matrícula N° 2106, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 19045 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/rga

Distribución:

- Juan Heraldo Méndez Torres
- Víctor Manuel Pradenas Arias
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.